

III.7. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

III.7.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.7.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/77/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 321,851.6 miles de pesos, que representó el 4.6% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 13.8% (38,907.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (282,944.1 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 238,360.2 miles de pesos, lo que significó un incremento del 19.1% (38,163.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (200,197.1 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido proveniente de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (238,360.2 miles de pesos), destacó el monto correspondiente a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” (124,794.9 miles de pesos), que significó el 52.4% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 38.8% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Miguel Hidalgo (321,851.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN erogados en el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque por su naturaleza e impacto social, este capítulo es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos, como lo establece la legislación respectiva; y constatar que los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; y se constató que correspondieran con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS, POA, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, de las operaciones, y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con recursos del FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 238,360.2 miles de pesos, y se efectuó mediante 54 CLC y 1 Documento Múltiple (DM). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 89,904.7 miles de pesos, por medio de 10 CLC, expedidas con cargo a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", y su documentación justificativa

y comprobatoria, que representa el 37.7% de los recursos provenientes del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Para determinar la muestra se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, en la que se ejercieron recursos federales del FORTAMUN.
4. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría, por lo que se seleccionó como muestra una partida y 10 CLC con las que se extinguieron las obligaciones de pago de las Bases de Colaboración, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|--------------------------------------|----------|--------------------|----------------------|-------|----------|--------------------|----------------------|------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % |
| | CLC | Documento Múltiple | | | CLC | Documento Múltiple | | |
| 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” | 38 | 1 | 110,335.3 | 46.3 | | | 0.0 | 0.0 |
| 3131 “Agua Potable” | 2 | 0 | 3,230.0 | 1.3 | | | 0.0 | 0.0 |
| 3381 “Servicios de Vigilancia” | 14 | 0 | 124,794.9 | 52.4 | 10 | 0 | 89,904.7 | 72.0 |
| Total del capítulo | 54 | 1 | 238,360.2 | 100.0 | 10 | 0 | 89,904.7 | 37.7 |

6. El universo del presupuesto ejercido (238,360.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (89,904.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|----------|---|-----------|---|----------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 0 | 0 | 238,360.2 | 89,904.7 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 124,794.9 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 89,904.7 |

Las Bases de Colaboración seleccionadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

| Bases de Colaboración | Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista | Objeto del contrato | Importe | |
|--|--|---|------------------|----------|
| | | | Total | Muestra |
| PACDMX/DG/0933/1/53/1/31212/19 Convenio modificatorio PACDMX/DG/1013/1/53/2/31212/19 | Policía Auxiliar de la Ciudad de México | Regular la colaboración operativa y administrativa entre la Corporación y la alcaldía a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia, seguridad y protección que le proporcionará la Corporación (Intramuros). | 25,266.2 | |
| PACDMX/DG/0934/1/53/1/31212-01/19 | Policía Auxiliar de la Ciudad de México | Regular la colaboración operativa y administrativa entre la Corporación y la alcaldía a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia, seguridad y protección que le proporcionará la Corporación (Extramuros). | 61,724.0 | |
| Convenio modificatorio PACDMX/DG/0990/1/53/2/31212-01/19 | | | 59,526.5 | |
| | | | <u>148,858.5</u> | 89,904.7 |

La muestra del universo por auditar de la partida 3381 "Servicios de Vigilancia" se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa, con atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo vigente en 2019, encargada del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido por la Alcaldía Miguel Hidalgo y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicaron cuestionarios de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas de los cuestionarios aplicados, así como de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y

estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura que apoya al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000057/2019 de fecha 3 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron 1 Oficina de la Alcaldía, 4 Direcciones Generales (de Gobierno y de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, y de Desarrollo Social), 4 Direcciones Ejecutivas (de Servicios Urbanos, de Planeación y Desarrollo Urbano, de Protección Civil y Resiliencia, y de Participación Ciudadana), 1 Comisionado en Seguridad Ciudadana y 10 Concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con dos manuales administrativos. El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia del 19 de septiembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118 se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y

objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Asimismo, el órgano político administrativo actualizó su manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, el cual fue registrado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0366/2019 del 27 de noviembre de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGEMDA con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó si el sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, se constató que la alcaldía emitió su Código de Conducta durante el ejercicio de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, cuando debió haberlo publicado el 9 de mayo de 2019; es decir, con un desfase de 67 días naturales.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/JO/CTRCyCC/138/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó:

“El Código de Conducta; se envió en tiempo y forma, a previa aprobación del Órgano Interno de Control con oficio AMH//JO/CTRCyCC/0811/2019 de fecha de recepción en ese órgano el día 02 de mayo de 2019 y con fundamento en el numeral ‘DÉCIMA SEGUNDA’; remitiendo respuesta de este hasta el día 01 de julio del mismo año con oficio OICMH/1817/2019; asimismo, esta área procedió de inmediato a solicitar su publicación con oficio AMH/2019/OF/179, y publicándose en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 15 de julio de 2019. Aunado a lo anterior, el desfase no fue responsabilidad de esta Alcaldía, lo cual propició que no fuera posible publicar el código en la fecha establecida en el Código de Ética.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, si bien el órgano político administrativo gestionó ante el Órgano Interno de Control la aprobación de su Código de Conducta en tiempo y forma, su publicación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por haber publicado su código de conducta con 67 días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019 el Código de Conducta, la presente observación no genera ninguna recomendación.

4. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron

con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.

5. La Alcaldía Miguel Hidalgo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno; y contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-361/261219-OPA-MIH-1/010119, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

En el acta de la cuarta sesión ordinaria del CARECI de fecha 15 de noviembre de 2018, se presentó el calendario de sesiones ordinarias del CARECI correspondientes al ejercicio de 2019; asimismo, el órgano político administrativo contó con cinco actas correspondiente a cuatro sesiones ordinarias (efectuadas de manera trimestral) y una extraordinaria del CARECI.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es medio, toda vez que contó con una estructura orgánica; dos manuales administrativos (uno dictaminado por la CGMA y otro por la CGEMDA); constituyó su CARECI, cuyos objetivos y funciones se relacionan con las materias de administración de riesgos y control interno; contó con un Manual de Integración y Funcionamiento, y con el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2019, así como con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral en 2019; contó con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; y contó con Códigos de Ética y de Conducta y con un programa de capacitación; sin embargo, emitió su Código de Conducta fuera del plazo establecido; por lo que se concluye que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la SCGCDMX, de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en el ejercicio de 2019.

Cabe señalar que la ASCM revisó el capítulo 3000 “Servicios Generales” en la fiscalización de la Cuenta Pública de 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de riesgos, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez que se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 320 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, de acuerdo con el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre de 2018, cuyo “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Asimismo, el sujeto fiscalizado contó con 290 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, de acuerdo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0213/2019 del 6 de noviembre de 2019. Los 290 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, junto con el “Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se constató su vigencia a partir del día siguiente.

En 2019, de los 320 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, sólo 10 procedimientos estuvieron relacionados con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; y de los 290 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119,

sólo 13 procedimientos estuvieron relacionados con el rubro sujeto a revisión y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; asimismo, al manual administrativo, con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, y que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

| Momento o rubro | Procedimiento |
|--------------------|--|
| Gasto aprobado | “Otorgamiento de Suficiencias Presupuestales” “Integración del Programa Operativo Anual” “Programación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” |
| Gasto modificado | “Captura de Afectación Presupuestal” |
| Gasto comprometido | “Adjudicación Directa” “Licitación Pública e Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Evaluación de Presupuestos para la Adjudicación Directa” * |
| Gasto devengado | “Control Integral de Actividades del Servicio de “Policía Complementaria Intramuros”” “Control Integral de Actividades del Servicio de Policía Complementaria de Vía Pública” |
| Gasto ejercido | “Integración Pasivo Circulante” “Elaboración de Documentos Múltiples” “Recuperación de Gastos a comprobar a través de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Trámite de Pago General de Compromisos Normal y Pasivo” |
| Gasto Pagado | “Gestión Administrativa de Facturas para Pago” |

* Incorporado en el manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, vigente a partir del 11 de diciembre de 2019.

** Incorporado en el manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, vigente hasta el 10 de diciembre de 2019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez que se determinó que el

órgano político administrativo contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible; así como, para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, mediante 23 oficios núms. DGAD/DMA/SUEI/108/2018 al DGAD/DMA/SUEI/130/2018, todos del 18 de septiembre de 2018, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Asimismo, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, mediante 20 oficios núms. DMA/JCRH/1225/2019, DMA/JCRH/1233/2019, DMA/JCRH/1234/2019, DMA/JCRH/1238/2019, del DMA/JCRH/1240/2019 al DMA/JCRH/1247/2019, del DMA/JCRH/1249/2019 al DMA/JCRH/1255/2019 y DMA/JCRH/1257/2019, todos del 9 de diciembre de 2019, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Además, mediante el oficio núm. AMH/DGA/073/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se dio a conocer a los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores, Enlaces, Personal de Base y Lista de Raya, Base con Dígito, Base sin Dígito, Estabilidad Laboral, Eventuales e Interinos adscritos a la Alcaldía Miguel Hidalgo el Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de julio de 2019; y el Código de Ética lo incorporó a su portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, mediante conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es alto, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo difundió sus manuales administrativos registrados con los núms. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118 y MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, y los incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; asimismo, difundió sus Códigos de Ética y de Conducta; además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es medio.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas; se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es medio para administrar los

riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con recursos provenientes del FORTAMUN.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno; pero sí reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; cuenta con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con recursos del FORTAMUN, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de*

México núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del FORTAMUN ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe | |
|--|--------------------|--------------------|
| | Debe | Haber |
| 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central” | | 2,430,095.7 |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central” | 2,430,095.7 | |
| Total | <u>2,430,095.7</u> | <u>2,430,095.7</u> |

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | 38,163.1 | |
| 8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" | | 38,163.1 |
| Total | <u>38,163.1</u> | <u>38,163.1</u> |

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|------------------|------------------|
| | Debe | Haber |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central" | | 148,858.5 |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | 148,858.5 | |
| Total | <u>148,858.5</u> | <u>148,858.5</u> |

* El importe señalado corresponde al total de las Bases de Colaboración (Intramuros y Extramuros) y sus convenios modificatorios respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | | 89,904.7 |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | 89,904.7 | |
| Total | <u>89,904.7</u> | <u>89,904.7</u> |

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe | |
|--|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" | | 89,904.7 |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | 89,904.7 | |
| Total | <u>89,904.7</u> | <u>89,904.7</u> |

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

| Cuenta | Importe* | |
|---|-----------------|-----------------|
| | Debe | Haber |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" | | 89,904.7 |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central" | 89,904.7 | |
| Total | <u>89,904.7</u> | <u>89,904.7</u> |

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado y pagado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó a este órgano de fiscalización el oficio núm. AMH/DGA/1205/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante el cual solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del rubro FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al ejercicio de 2019. Mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0221/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, se envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el auxiliar contable correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales" en formato Excel y PDF donde se desglosan los registros del FORTAMUN de 2019.

Por lo anterior, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

A fin de verificar que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la Secretaría de Finanzas (SEFIN) la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 "Servicios Generales", provenientes del FORTAMUN, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4858/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 1,340,241.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMH/DESI/498/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la

Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa del titular, por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos provenientes del FORTAMUN el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, proporcionó nota informativa sin fecha, en la que señaló lo siguiente:

“La determinación para la aprobación del presupuesto asignado a la partida 3381 ‘Servicios de Vigilancia’ inicia internamente con el área del Comisionado de Seguridad Ciudadana, encargado de controlar internamente los recursos para el pago de servicios de vigilancia que se proporcionan a la Alcaldía, el cual tiene su origen en el Convenio que se suscribe con la Secretaría de Seguridad y este Órgano Político Administrativo, y la cantidad de elementos que puede contratar. [...]

”Si el área no cumpliera con los parámetros indicados, el recurso solicitado en el Anteproyecto no podría considerarse, hasta en tanto no se ajuste el monto indicado. Cabe señalar que este recurso tiene un origen etiquetado desde la Secretaría de Administración y Finanzas, al analizar lo indicado y en caso de no cumplir ésta emitirá un rechazo del Anteproyecto, y lo haría del conocimiento de la Alcaldía para su corrección.”

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDPP/017/2020 del

10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, con nota informativa de fecha 14 de septiembre de 2020, informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad lo siguiente:

“La determinación para la aprobación del presupuesto asignado a la partida 3381 ‘Servicios de Vigilancia’ inicia internamente con el área del Comisionado de Seguridad Ciudadana de esta alcaldía, encargado de controlar internamente los recursos para el pago de servicios de vigilancia, mismo que se encuadra en el eje 1 ‘Seguridad’, dentro del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo y del Eje 3 ‘Cero Agresión y Más Seguridad’, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

”Enfocado con el convenio al cual se adhieren previo al inicio del año este Órgano Político Admirativo [*sic*] (OPA) con la Policía Auxiliar determinando la cantidad de elementos a contratar de acuerdo al histórico de elementos proporcionados para el servicio de vigilancia que año con año se requieren, así como lo considerado de acuerdo al mapa delictivo identificado por el área.

”En este sentido, derivado de la ampliación de elementos de seguridad proporcionados en el transcurso del año por parte de la Policía Auxiliar a esta alcaldía, al pasar de 191 251 elementos, fue necesario proporcionar recursos adicionales para cubrir los elementos extra a los originalmente considerados en el año. Por tal motivo se generaron las afectaciones presupuestarias núms. C-02-CD-11-14621, 14844 y 15741, para cubrir los recursos necesarios y con ello cumplir con las metas y objetivos identificados en la actividad institucional 171-201 ‘Apoyo a la Prevención de Delito’.

”Cabe señalar que este recurso tiene un origen etiquetado desde la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que fue necesario ampliar los recursos en la partida referida y con ello cumplir con las metas establecidas.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración para planear la prestación de servicios de vigilancia, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, como establece el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 27, fracción I y II; 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México

para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Miguel Hidalgo se le asignó un presupuesto de 2,430,095.7 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0065/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 282,944.1.5 miles de pesos correspondieron a recursos del FORTAMUN.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0343/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2019, por 2,430,095.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 200,197.1 miles de pesos a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3381 “Servicios de Vigilancia”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Miguel Hidalgo y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

| Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional | Importe |
|--|------------------|
| 2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana” | |
| 1 “Gobierno” | |
| 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior” | |
| 1 “Policía” | |
| 201 “Apoyo a la prevención del delito” | 89,904.7 |
| 5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción” | |
| 1 “Gobierno” | |
| 8 “Otros Servicios Generales” | |
| 5 “Otros” | |
| 201 “Apoyo administrativo” | 110,292.4 |
| Total | <u>200,197.1</u> |

Sin embargo, en el análisis del Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se constató que la presupuestación de recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue por un importe de 200,197.1 miles de pesos y al final del año se ejerció, en partidas que no se presupuestaron, un monto de 3,230.0 miles de pesos.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDPP/017/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad lo siguiente:

“... al cierre del año, el Director General de Servicios a Usuarios en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó vía correo electrónico, un déficit para cubrir el pago del 6o. bimestre de 2019, motivo por el cual se llevaron los movimientos presupuestales con las afectaciones presupuestales núms. B-02-CD-11-15485 y C-02-CD-11-15753, para inyectar recursos a la partida presupuestal 3131 ‘Agua Potable’, mismos que originalmente se venían financiando con recursos fiscales.

”Cabe destacar que este déficit se deriva del presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al notificar un techo inferior a los recursos requeridos para el año [...] financiados originalmente con recursos fiscales originales.”

Adicionalmente, el órgano político administrativo adjuntó la impresión de los correos electrónicos, las afectaciones presupuestales, y el oficio de la asignación del techo presupuestal antes mencionados.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año ejerció recursos, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos, el órgano político administrativo incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

8. En el apartado “Principales Acciones Realizadas con el FORTAMUN” de la Cuenta Pública de 2019, se estableció que en la Alcaldía Miguel Hidalgo los recursos de origen federal “se enfocaron a la formalización de los servicios de suministro de energía eléctrica y agua potable, proporcionados a los inmuebles a cargo de la Alcaldía, así como la adquisición de combustible para abastecer a los vehículos administrativos que prestaron servicios, realizando programas públicos, el servicio de vigilancia de los inmuebles intramuros y extramuros a cargo de la Alcaldía”.

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Miguel Hidalgo estimó originalmente recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 200,197.1 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3381 “Servicios de Vigilancia”, y que en el proceso de programación e integración del presupuesto el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

Recomendación

ASCM-77-19-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implante mecanismos de control para garantizar que en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación las partidas del presente capítulo, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron siete afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 200,197.1 miles de pesos, monto que se incrementó en 38,163.1 miles de pesos, para quedar en 238,360.2 miles de pesos, que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Concepto | Número de movimientos | Importe | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|
| | | Parcial | Total |
| Presupuesto original | | | 200,197.1 |
| Más: | | | |
| Adiciones líquidas | 6 | 38,163.1 | |
| Adiciones compensadas | 1 | 1,902.9 | |
| Subtotal | 7 | | 40,066.0 |
| Menos: | | | |
| Reducciones compensadas | 1 | (1,902.9) | |
| Subtotal | 1 | | (1,902.9) |
| Modificación neta | | | 38,163.1 |
| Total del presupuesto modificado | | | 238,360.2 |
| Total del presupuesto ejercido | 8 | | 238,360.2 |

Los ocho movimientos se soportan con siete afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 81, fracción XIV; y 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los numerales 80 del apartado A “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84 del apartado B “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con recursos del FORTAMUN, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones líquidas, por un monto de 38,163.1 miles de pesos, se efectuaron “con la finalidad de contar con recursos en la partida 3381 ‘Servicios de Vigilancia’ para el servicio seguridad y vigilancia, de la alcaldía, toda vez que el presente ejercicio fiscal, se aumentaron los elementos extramuros y estar en condiciones de dar continuidad con la meta de: inhibir y disminuir la incidencia delictiva, particularmente en los delitos de alto impacto, en zonas detectadas de riesgo dentro de las diferentes colonias de la demarcación (salidas del metro, parques, etc.)”.
2. La adición compensada, por 1,902.9 miles de pesos, se efectuó “para contar con recursos en la partida 3381 ‘Servicios de Vigilancia’ para el servicio seguridad y vigilancia, de la alcaldía, toda vez que el presente ejercicio fiscal, se aumentaron los elementos extramuros”.
3. La reducción compensada, por un monto de 1,902.9 miles de pesos, “tiene como finalidad reorientar los recursos a otras prioridades de gasto contraídas por este órgano político administrativo, cabe mencionar que los recursos no se encuentran comprometidos ni presentan una presión de gasto para esta alcaldía en Miguel Hidalgo”.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones en las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, en cumplimiento de los artículos 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, ya que las reducciones compensadas, por un importe de 1,902.9 miles de pesos, no implicaron una modificación a los objetivos y metas programadas por el órgano político administrativo.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 38,163.1 miles de pesos, realizadas al presupuesto del FORTAMUN asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (200,197.1 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 238,360.2 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que éstos concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento

Presupuestal “B” de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a los plazos establecidos, excepto el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, el cual fue presentado con desfase de un día natural.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación del titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDCP/336/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad de Control Presupuestal informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad que “el reporte de comprometido emana del sistema SAP-GRP por lo cual el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, se elaboró con un día de desfase derivado a que en la fecha que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el sistema SAP-GRP no se encontraba en condiciones de emitir dicho reporte, ya que al elaborarlo el sistema arrojaba la leyenda ‘No existen valores’, por lo que se solicitó vía correo electrónico número de *ticket* al Centro de Atención a Usuarios en la Secretaría de Finanzas para corregir dicho error, el cual se le asignó el número 10137964, por lo cual no fue posible emitir el reporte en las fechas establecidas, ya que los criterios correspondientes al ejercicio 2019 no habían sido actualizados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que, si bien el órgano político administrativo ingreso al sistema SAP-GRP para emitir el reporte correspondiente al mes de enero en el plazo establecido y este no se encontraba en condiciones de emitir dicho reporte, su presentación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por el desfase de un día natural en la entrega del reporte correspondiente al mes de enero de 2019 a la SAF, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente los relacionados con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron presentados dentro del plazo establecido, excepto el de enero, que fue presentado un día natural después del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-77-19-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implante mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DESI/088/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió el PAAAPS del órgano político administrativo a la SAF, para su validación y autorización; y con el oficio núm. AMH/DESI/156/2019 del 29 de enero de 2019, notificado el 29 de enero de 2019, envió copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), conforme al numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0199/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 906,980.6 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; además, precisó que “dicha validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado. Para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto por la [...] Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables”.
3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables en 2019 a la Alcaldía Miguel Hidalgo ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, en ese orden.
4. El PAAAPS fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 374,652.3 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (que incluyen los 200,197.1 miles de pesos del FORTAMUN), correspondientes a dos partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por la misma cantidad.
6. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se asentó la asignación de recursos para 41 partidas de gasto, por un total de 374,652.3 miles de pesos, incluida la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, por importe de 89,904.7 miles de pesos.

7. Mediante los oficios núms. AMH/DGA/730/2019, AMH/DGA/1453/2019 y AMH/DGA/2222/2019 del 12 de abril, 11 de julio y 10 de octubre de 2019, en ese orden; y AMH/DGA/077/2020 del 13 de enero de 2020, el primero dirigido, a la Dirección General de Recursos Materiales de la SAF y los tres restantes a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió oportunamente las modificaciones a su PAAAPS de manera impresa.

Adicionalmente, se adjuntó a los oficios citados copia de los acuses de recepción del 12 de abril, 11 de julio, 10 de octubre, todos de 2019, y 13 de enero de 2020, correspondientes a la captura de las modificaciones del PAAAPS del primero al cuarto trimestre de 2019, en ese orden, en donde se observa que las versiones de las modificaciones fueron capturadas en el sitio de internet establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (OM) dentro del plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS; asimismo, sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos; además, las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció, por medio de 54 CLC y 1 Documento Múltiple, un monto de 238,360.2 miles de pesos con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (110,335.3 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (3,230.0 miles de pesos) y 3381 “Servicios de Vigilancia” (124,794.9 miles de pesos), en las que se ejercieron recursos del FORTAMUN con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Se seleccionaron para su revisión 10 CLC por un importe de 89,904.7 miles de pesos (37.7% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión), particularmente en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, correspondientes al pago del servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros prestado por la PACDMX (Policía Auxiliar de la Ciudad de México) por los meses de junio a diciembre de 2019.

Con la finalidad de verificar si los 89,904.7 miles de pesos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros fueron resultado de la aprobación de algún instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con la PACDMX, se analizó el proceso de suscripción de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Colaboración, Asistencia, Seguridad y Protección núms. PACDMX/DG/0933/II/53/1/31212/19, PACDMX/DG/0934/II/53/1/31212-01/19, y sus convenios modificatorios núms. PACDMX/DG/1013/II/53/2/31212/19 y PACDMX/DG/0990/II/53/2/31212-01/19, respectivamente. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Intramuros) núm. PACDMX/DG/0933/II/53/1/31212/19, por un importe de 25,266.2 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019 y se suscribieron, entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 1o. de enero de 2019.

En la Base Primera, "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 86 elementos del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019, con 2 Jefes de Servicio, 2 Jefes de Turno y 68 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h; 2 Patrulleros y 12 Policías Auxiliares en jornadas de 12 h x 12 h. La tarifa se calcularía por turno de 12 h x 12 h y sería de 820.0 pesos.

2. El convenio modificatorio a las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/1013/II/53/2/31212/19 incrementó en tiempo y monto las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0933/II/53/1/31212/19, para quedar con un importe de 27,608.0 miles de pesos y su vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, y se suscribió, entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 30 de noviembre de 2019.

En la Base Primera, "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 86 elementos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 con 2 Jefes de Servicio, 2 Jefes de Turno y 68 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h;

2 Patrulleros y 12 Policías Auxiliares en jornadas de 12 h x 12 h. La tarifa se calcularía por turno de 12 h x 12 h y sería de 820.0 pesos.

3. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19, por un importe de 61,724.0 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019 y se suscribieron, entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 1o. de enero de 2019.

En la Base Primera, "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 191 elementos del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019, con 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h con tarifa por turno de 12 h de 1,625.0 pesos; 2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h con tarifa por turno de 12 h de 1,435.0 pesos; 12 Supervisores en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,175.0 pesos; 175 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 935.0 pesos, del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019; y se incrementó 1 Supervisor Especializado en jornada de 12 h x 12 h, con tarifa de 2,090.0 pesos.

4. El Convenio Modificatorio a las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19, incrementó en tiempo y monto las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19, para quedar con un importe de 121,250.5 miles de pesos y su vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, y se suscribió, entre el Director General de la PACDMX y el titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 30 de noviembre de 2019.

En la Base Primera, "Objeto", se estableció que la PACDMX proporcionaría el servicio de seguridad con 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h con tarifa por turno de 12 h de 1,625.0 pesos; 2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h con tarifa por turno de 12 h de 1,435.0 pesos; 12 Supervisores en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,175.0 pesos; 175 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h

con tarifa por turno de 12 h de 935.0 pesos, del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019; y se incrementó 1 Supervisor Especializado en jornada de 12 h x 12 h con tarifa de 2,090.0 pesos.

5. Con el oficio núm. DGACF-B/20/251 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al término del ejercicio, sin que se haya recibido información por parte del sujeto fiscalizado.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el órgano político administrativo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no acreditar que se haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a); y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de enero de 2018; así como el numeral 6.3.2 del apartado 6.3, “De la Organización Documental”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal dispone lo siguiente:

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

”II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

”a). Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.”

“Artículo. 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

La Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), señala:

“6.3.2 La información que en el ejercicio de sus atribuciones generen, reciban o administren las Delegaciones en su respectivo Sistema Institucional de Archivos, que se encuentre contenida en cualquier soporte documental, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro, se denominará

genéricamente documentos de archivo, los cuales deberán poseer un contenido y un contexto que les otorgue calidad probatoria de eventos y procesos de la gestión institucional de las Delegaciones.”

6. Mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020 se proporcionó un enlace de la página web de la Alcaldía en donde se observa el seguimiento de los recursos federales del FORTAMUN (informes trimestrales del portal de seguimiento de Recursos Federales Transferidos, SRFT, y del CONAC); como evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto ejercido con recursos del FORTAMUN, las acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al término del ejercicio.

De lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Colaboración, Asistencia, Seguridad y Protección con la PACDMX para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; informó a los habitantes de la demarcación sobre los avances de los recursos ejercidos, a través de la página oficial de Internet, correspondiente al FORTAMUN; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Recomendación

ASCM-77-19-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implante mecanismos de control para garantizar que se haga de conocimiento a sus habitantes el presupuesto asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los montos destinados a las obras, acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo reconoció las obligaciones de pago en favor de la PACDMX por la recepción de conformidad de los servicios de asistencia, seguridad y protección correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2019, por un importe de 89,904.7 miles de pesos (seleccionados como muestra), que amparan las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núms. PACDMX/DG/0933/I/53/1/31212/19 y PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19 y sus convenios modificatorios núms. PACDMX/DG/1013/I/53/2/31212/19 y PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19, respectivamente, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento y se determinó lo siguiente:

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros núm. PACDMX/DG/0933/I/53/1/31212/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/1013/I/53/2/31212/19

1. En la Base Primera, "Objeto", de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Intramuros núm. PACDMX/DG/0933/I/53/1/31212/19, se indicó que la PACDMX prestarían el servicio de asistencia, seguridad y protección intramuros con 86 elementos, 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 2 Patrulleros en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 68 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 12 Policías Auxiliares en jornadas de 12 h x 12 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos, del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019; servicios que serían proporcionados en los inmuebles que se encuentran asignados a cargo del órgano político administrativo. Con un costo total de 25,266,207.52 pesos.

En el convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/1013/I/53/2/31212/19, en su Base Primera, "Objeto", se indicó que los elementos de la PACDMX prestarían el servicio de asistencia, seguridad y protección intramuros que le proporcione la corporación, por medio de 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos;

2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 2 Patrulleros en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 68 Policías Auxiliares en jornadas de 24 x 24, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos; 12 Policías Auxiliares en jornadas de 12 x 12 h, con tarifa por turno de 12 h de 820.0 pesos, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; servicios que serían proporcionados en los inmuebles que se encuentran asignados a cargo del órgano político administrativo, con un costo total de 27,608,011.84 pesos.

En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los 23,459 turnos que cubrieron entre los meses de enero a septiembre de 2019, seleccionados como muestra, para cubrir sus jornadas respectivas pactadas en las bases de colaboración, lo que denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

2. En la Base Séptima, "Control de Asistencia", se estableció que las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia de personal, el cual debería ser validado tanto por el supervisor del servicio de la PACDMX como por la persona designada por la Alcaldía Miguel Hidalgo; y que cada 15 días o, en su caso, cada mes se realizaría la "Conciliación de Turnos" que serviría de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2019 fueron firmados por el Subdirector de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por el Primer Comandante del Destacamento 2 y el Responsable de Turno de la PACDMX.

También se comprobó que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la PACDMX conciliaron los turnos laborados por medio de los informes presupuestales de liquidaciones de los meses de enero a septiembre, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Comisionado de Seguridad Ciudadana, el Subdirector de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y por el Director del Sector 53 y el Primer Comandante del Destacamento 2, representantes de la PACDMX.

3. En el segundo párrafo de la Base Décima se estableció que la Alcaldía Miguel Hidalgo debería presentar el formato “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Al respecto, se constató que las conciliaciones mensuales de enero a septiembre (seleccionados como muestra) fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Extramuros núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19

1. En las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad Extramuros núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19, en su Base Primera, “Objeto”, se indicó que la PACDMX prestaría el servicio de asistencia, seguridad y protección intramuros con 191 elementos, 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,625.0 pesos; 2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,435.0 pesos; 12 Supervisores en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,175.0 pesos; 175 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 935.0 pesos, del 1o. de enero al 30 de noviembre de 2019; e incrementó un Supervisor Especializado en jornadas de 12 h x 12 h, con tarifa de 2,090.0.0 pesos, del 1o. de julio al 30 de noviembre de 2019; servicios que serían proporcionados en los inmuebles que se encuentran asignados a cargo del órgano político administrativo, con un costo total de 61,724,000.0 pesos.

En el convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19, en su Base Primera, “Objeto”, se indicó que los elementos de la PACDMX prestarían el servicio de asistencia, seguridad y protección extramuros que le proporcione la corporación por medio de 2 Jefes de Servicio en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,625.0 pesos; 2 Jefes de Turno en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,435.0 pesos; 12 Supervisores en jornadas de 24 h x 24 h, con tarifa por turno de 12 h de 1,175.0 pesos, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; 175 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h, del 1o. de enero al 15 de mayo de 2019; 425 Policías Auxiliares en jornadas de 24 h x 24 h, del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2019, con tarifa por turno de 12 h de 935.0 pesos; 1 Supervisor Especializado

en jornadas de 12 h x 12 h, con tarifa de 2,090.0.0 pesos, del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2019, servicios que serían proporcionados en los inmuebles que se encuentran asignados a cargo del órgano político administrativo. El costo total fue de 121,250,485.0 pesos, servicios que fueron proporcionados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria, se constató que sus elementos firmaron diariamente su ingreso y salida de los 78,226 turnos que cubrieron entre los meses de enero a septiembre de 2019, seleccionados como muestra, para cubrir sus jornadas respectivas pactadas en las bases de colaboración, lo que denota que el servicio fue devengado en su totalidad.

2. En la Base Séptima, “Control de Asistencia”, se estableció que las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia de personal, el cual debería ser validado tanto por el supervisor del servicio de la PACDMX como por la persona designada por la Alcaldía Miguel Hidalgo; y que cada 15 días o en su caso, cada mes se realizaría la “Conciliación de Turnos” que serviría de base para la elaboración de los informes presupuestales de liquidaciones.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2019 fueron firmados por el Subdirector de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por el Primer Comandante del Destacamento 2 y el Responsable de Turno de la PACDMX.

También se comprobó que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la PACDMX conciliaron los turnos laborados por medio de los informes presupuestales de liquidaciones de los meses de enero a septiembre, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Comisionado de Seguridad Ciudadana, el Subdirector de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y por el Director del Sector 53 y por el Primer Comandante del Destacamento 2, representantes de la PACDMX.

3. En el segundo párrafo de la Base Décima se estableció que la Alcaldía Miguel Hidalgo debería presentar el formato “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y

firmado por las partes que intervinieron, dentro de los primeros cinco días de cada mes a la PACDMX.

Al respecto, se constató que las conciliaciones mensuales de enero a septiembre (seleccionados como muestra) fueron presentadas a la PACDMX en tiempo y forma.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo recibió en su totalidad los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros) correspondientes a los meses seleccionados como muestra (de enero a septiembre de 2019), de las Bases de Colaboración núm. PACDMX/DG/0933/II/53/1/31212/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/1013/II/53/2/31212/19; y de las Bases de Colaboración núm. PACDMX/DG/0934/II/53/1/31212-01/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0990/II/53/2/31212-01/19.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y si se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo; y si el ente fiscalizador emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 10 CLC por 89,904.7 miles de pesos (IVA incluido). Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Diez CLC (núms. 02-CD-11 con terminaciones 100288, 100289, 100290, 100291, 100455, 100559, 100594, 100775, 100815 y 100948), por un importe total de 89,904.7 miles de pesos, provenientes de recursos federales con cargo al FORTAMUN, fueron expedidas por la PACDMX con cargo a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", para pagar los servicios de asistencia, seguridad y protección proporcionados a la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el ejercicio de 2019. Dichas CLC están soportadas con 18 "Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias

de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México” (núms. E 665523, E 665527, E 665524, E 665528, E 665525, E 665529, E 665526, E 665530, E 665740, E 665741, E 665904, E 665905, E 665912, E 665913, E 665904, E 665905 y E 666256), todos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Miguel Hidalgo, los cuales indican el tipo de servicio, tarifa, turnos cubiertos e importe total pagado.

2. En la revisión de las CLC así como de su documentación comprobatoria, se constató que no se asentó la leyenda “Operado”, no obstante, fueron elaboradas por la PACDMX.
3. El registro presupuestal correspondiente al pago de los servicios de asistencia, seguridad y protección seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/063/2020 de fecha 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”; dentro del plazo establecido.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF y contó con la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por los servicios recibidos.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos a la PACDMX por un importe de 89,904.7 miles de pesos se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo por el monto pactado en las Bases de Colaboración para la prestación de servicios de colaboración, asistencia, seguridad y protección seleccionadas como muestra, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió copia de las Bases de Colaboración suscritas con la PACDMX, las CLC emitidas, las conciliaciones de turnos y los Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarías de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, por un importe de 89,904.7 miles de pesos (muestra auditada) se comprobó que las obligaciones derivadas de las Bases de Colaboración y sus modificaciones suscritas con la PACDMX, fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos, en relación con los recursos del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos

dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En cuanto al registro de las operaciones, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) Respecto del momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Miguel Hidalgo estimó originalmente recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 200,197.1 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3381 “Servicios de Vigilancia”; y que en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo se ajustó a la normatividad aplicable.
 - c) En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes, y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.
 - d) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Colaboración, Asistencia, Seguridad y Protección con la PACDMX para cubrir el servicio de colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; informó a los habitantes de la alcaldía sobre los avances del ejercicio, por medio de la página oficial de Internet, correspondiente al FORTAMUN; sin embargo, el reporte mensual correspondiente al mes de enero relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de

transferencias federales fue presentado un día después del plazo establecido; y no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado del FORTAMUN, los montos destinados a las obras, las acciones por realizar, el costo de cada una, y su ubicación, metas y beneficiarios.

- e) Respecto del momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado recibió en su totalidad los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros y extramuros), correspondientes a los meses seleccionados como muestra, de las Bases de Colaboración núm. PACDMX/DG/0933/I/53/1/31212/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/1013/I/53/2/31212/19; y de las Bases de Colaboración núm. PACDMX/DG/0934/I/53/1/31212-01/19 y su convenio modificatorio núm. PACDMX/DG/0990/I/53/2/31212-01/19.
- f) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF y, finalmente, contó con la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por los servicios recibidos; sin embargo, las CLC emitidas no incluyeron la leyenda “Operado”, con lo que se incumplió la normatividad aplicable.
- g) En relación con el momento contable del gasto pagado, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado; sin embargo, en las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto comprometido y ejercido presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no implementó acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 4 resultados generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 5 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,

emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el rubro Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública | Cargo |
|---------------------------------------|------------------------------|
| C.P. Adriana Julián Nava | Directora General |
| Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo | Director de Auditoría “B” |
| C.P. Lucía Martínez Flores | Subdirectora de Área |
| L.C. Maricarmen Carreón Reyes | Jefa de Unidad Departamental |
| Lic. Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza | Auditor Fiscalizador “C” |
| C. Miguel Ángel Fernández Rivera | Auditor Fiscalizador “B” |
| L.C.P. Jorge Alberto Motta Bertadillo | Auditor Fiscalizador “B” |
| C.P. Alfonso Pérez Martínez | Auditor Fiscalizador “A” |
| Lic. Patricia América Retana García | Auditora Fiscalizadora “A” |
| C. Armando Covarrubias Manrique | Honorarios |